RESOLUCIÓN CGR Nº 1015

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PORTÓN BASCULANTE"* PAC Nº 03/21, ID N° 394.576, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 23 DIC. 2021

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94, la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones, la Resolución DNCP N° 1890/20, la Resolución CGR N° 137/21, la Nota CGR/DOC N° 181/21, las Adendas Nros. 01 y 02 de fechas 06 de noviembre de 2021 y 11 de agosto de 2021, el Acta de Apertura de fecha 17 de agosto de 2021, el Informe de Evaluación de fecha 30 de agosto de 2021, los Memorándums CGR/DOC_TW Nros. 281/21, 412/21 y 452/21, los Dictámenes DGAJ Nros. 490/21 y 528/21, el Memorándum DCCAC N° 2972/21; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR Nº 137 de fecha 26 de febrero del 2021, fue aprobado el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Institución, para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual está previsto el código PAC N° 03 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PORTÓN BASCULANTE"*, a ser implementado bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad a lo previsto en el Artículo 16 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas".*

Que, por Nota CGR/DOC N° 181 de fecha 22 de julio de 2021, se comunica el llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, por Adenda N° 01 de fecha 06 de agosto de 2021, se pone a conocimiento de los potenciales oferentes, modificaciones en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), así como en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y se prorrogó la apertura de ofertas para la fecha de 13 de agosto de 2021 a las 11: 00 horas.

Que, por Adenda N° 02 de fecha 11 de agosto de 2021 se pone a conocimiento de los potenciales oferentes nuevas modificaciones en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), así como en el PBC y se prorrogó la apertura de ofertas para la fecha de 17 de agosto de 2021 a las 10:30 horas.

Que, por Acta de Apertura de fecha 17 de agosto de 2021, se procedió a la apertura de sobres ofertas de los siguientes participantes: 1) LV Service de Luis Albert Viveros, 2) Tecnofrío de Pascual Torres Núñez; 3) RV Service de Rodolfo Ramón Villalba Almada; 4) Servicio Técnico JC de Neri Javier Caballero.

Que, en el Informe de Evaluación de fecha 30 de agosto de 2021, se menciona cuanto sigue: *"…considerando las disposiciones legales mencionadas, el sistema de adjudicación por el total, determinado para el presente llamado y las ofertas analizadas en los párrafos anteriores, se recomienda la adjudicación del contrato para el "Mantenimiento del Portón Basculante", implementado bajo la modalidad de Contratación Directa a la Empresa Servicio Técnico J.C de Neri Javier Caballero, con la modalidad de Contrato Abierto, por el monto de Guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000) y mínimo de Guaraníes (Gs. 15.000.000)…".*

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, por Memorándum CGR/DOC_ TW N° 281 de fecha 13 de setiembre de 2021, informó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos que: "*…esta Dirección Operativa de Contrataciones manifiesta su conformidad con la recomendación expuesta en el mencionado informe, en atención a que la evaluación fue llevada a cabo conforme a lo establecido en la Carta Invitación del llamado, considerando también que el monto total que se sugiere adjudicarse se ajusta a la disponibilidad presupuestaria del llamado…".*

…///

CONTRALORÍA GENERAL DESPACHO

RESOLUCIÓN CGR Nº 1015

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PORTÓN BASCULANTE"* PAC Nº 03/21, ID N° 394.576, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

\\\...

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) a través del Dictamen Jurídico DGAJ N° 490 de fecha 01 de noviembre de 2021, señaló: *"...que los instrumentos que respaldan la composición de los precios referenciales no se ajustan a las condiciones legales estipuladas en la Resolución DNCP N° 1890/20 en el marco de la Ley 2051/03, ya que la norma es clara al mencionar que se debe contar con al menos tres precios obtenidos a través de cualquier mecanismo, o bien justificar debidamente las cuestiones, complejas, especiales o particulares de la contratación por las cuales no resultare posible alcanzar la cantidad de tres fuentes requeridas. Por tanto, habiendo sido verificados los antecedentes, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, considera que la Dirección Operativa de Contrataciones, deberá componer el precio referencial, conforme las directrices estipuladas en la Resolución DNCP N° 1890/20 o justificar debidamente el motivo de la no composición de la misma por cuestiones de complejidad o especialidad de la contratación, por lo que antes de su proceder a la verificación del Informe de Evaluación, dicha dependencia deberá ajustar su proceder a las disposiciones que regulan la materia...".*

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), por Memorándum CGR/DOC_TW N° 412 de fecha 10 de noviembre de 2021, dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su parte pertinente alega: *"...Con relación a la composición del precio referencial, se menciona que el Dictamen Jurídico DGAJ N° 282 de fecha 07 de julio de 2021, estableció entre otras cosas lo siguiente: "se señala que no se compuesto el precio referencial tal como lo indica la reglamentación de la DNCP; sino que la DOC ha pasado a conformar el precio referencial a partir de dos presupuestos obtenidos, en este caso se sugiere a la misma, se agote las instancias a fin de componer el precio referencial observando las disposiciones reglamentarias de la DNCP", es así, que esta Dirección Operativa de Contrataciones volvió a reiterar la solicitud de remisión de precios referenciales a seis (6) potenciales oferentes, de los cuales ninguno dio nuevamente respuesta a nuestra solicitud, con lo cual consideramos que habíamos agotado las instancias para su obtención, atendiendo que anteriormente la Unidad Administradora solicitó la remisión de los mismos a nueve (9) potenciales oferentes y la DOC a otros cinco (5), obteniendo respuesta de parte de dos (2) Empresas, con los que se compuso el promedio del precio referencial, conforme constaba en el Dictamen CGR/DOC N° 16/2021, el cual fue ampliado por el Dictamen CGR/DOC N° 27/2021 de fecha 21 de julio de 2021, que se encuentra a fojas 201, con la solicitud de consideración por parte de la DNCP para acogernos a la excepción establecida en la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", siendo este último Dictamen remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones al momento de comunicar el inicio del llamado y solicitar la publicación de los documentos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, el cual fue publicado sin ninguna observación, conforme consta en los siguientes enlaces, cuya impresión de pantalla se adjunta al presente: https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/394576-mantenimiento-reparacion-porton-basculante-1.html#documentos y https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/convocatoria/394576-mantenimiento-reparacion-porton-basculante-1/verificaciones/1627464170.html".*

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 1015

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PORTÓN BASCULANTE"* PAC Nº 03/21, ID N° 394.576, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

\\\...

Que, el citado documento continúa diciendo: *"En cuanto a la justificación solicitada por el Dictamen Jurídico DGAJ N° 490/2021, se menciona que el citado Dictamen CGR/DOC N°27/2021 se refirió a la especialidad o particularidad de la contratación en atención a que el Servicio requerido se refiere al mantenimiento y reparación de un bien en particular como lo son los portones de la Institución, cuyos precios pueden variar de acuerdo a la medida, tipo de portón, condiciones en las que se encuentren los mismos, entre otras consideraciones, con la dificultad de que los precios no pueden ser obtenidos en portales públicos de internet, así como tampoco de otras adjudicaciones publicadas en la DNCP por el mismo motivo expuesto, ni siquiera de la misma CGR, debido a que desde éste año entró en vigencia la Resolución DNCP N° 521/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO", que ocasionó la variación en el planteamiento de la lista de precios de los servicios, por establecer la obligación de determinar de forma separada la mano de obra requerida y de cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados"* y culmina con lo siguiente: *"Con relación a la composición del precio referencial mencionada en el Dictamen Jurídico DGAJ N° 490/2021, se indica que en la etapa en que se encuentra la presente contratación, la misma ya no puede ser llevada a cabo, considerando que la evaluación de ofertas ya fue realizada en base a los precios referenciales publicados en el Sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP) conforme lo indica la Carta de invitación del llamado publicada en el SICP de la DNCP con ID N° 394576, específicamente en la Sección "Requisitos de calificación y criterios de evaluación", en el punto denominado "Análisis de precios ofertados", motivo por el cual se solicita que con la explicación remitida por ésta Dirección Operativa de Contrataciones en cuanto al motivo por el cual solicitamos acogernos a la excepción de la Resolución DNCP N° 1890/2020, se de curso a la verificación de la Evaluación de ofertas remitida a través del Expediente Interno CGR N° 700/2021 y se emita el Dictamen Jurídico pertinente".*

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen Jurídico DGAJ N° 528 de fecha 18 de noviembre de 2021 señala: *"... Si bien la Resolución DNCP N° 521/2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANILLA DE LISTA DE PRECIOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO", estableció la obligación de determinar de forma separada mano de obra requerida y cada uno de los repuestos a ser utilizados, produciendo esto la imposibilidad de utilizar adjudicaciones de llamados anteriores, en atención a que dicha resolución empezó a regir a partir del presente año, y en este sentido, esta DGAJ, no discute la eventual particularidad del objeto del llamado, por las –características particulares- solicitadas, sino lo que se pasa a cuestionar es la no obtención de al menos de tres precios conforme a la normativa de la DNCP. Por tanto, habiendo sido verificados los antecedentes y teniendo en cuenta los argumentos expuestos, esta Asesoría Jurídica no recomienda la adjudicación en el presente llamado, por considerarse viciado el proceso, desde la etapa en que fue compuesto el precio referencial, visto que las observaciones realizadas al respecto no fueron subsanadas".*

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 1015

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PORTÓN BASCULANTE"* PAC Nº 03/21, ID N° 394.576, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

\\\...

Que, por providencia de fecha 19 de noviembre de 2021, del Sr. Contralor General se dispone: *"...En consideración al Dictamen DGAJ N° 528/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, obrante a fojas 812/813, se autoriza a proseguir con los trámites pertinentes conforme a las consideraciones expuestas en el mismo para la cancelación de la adjudicación en el presente llamado de "Mantenimiento y Reparación de Portón Basculante...".*

Que, por Memorándum CGR/DOC_ TW N° 452 de fecha 23 de noviembre de 2021 la DOC solicitó a la Dirección General del Gabinete del Contralor General, reconsideración de la providencia de fecha 19 de noviembre de 2021 y la remisión de los antecedentes a la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado (DGCCPE), conforme a lo establecido en el numeral 100 "*Verificación del informe de Evaluación*" del Procedimiento Operativo (PO) del Proceso *"Contrataciones de Bienes y Servicios"* que dice lo siguiente: *"El Contralor General podrá remitir a la DOC para solicitar una opinión sobre el informe de Evaluación emitido y/o a la DGCCPE...",* y expresa lo siguiente: *"...esta Dirección Operativa de Contrataciones se ratifica en su conformidad de la adjudicación sugerida a favor del oferente "JC SERVICIO TÉCNICO de NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ", teniendo en cuenta que la evaluación fue llevada a cabo conforme a lo establecido en la Carta de Invitación del llamado, que el monto total que se sugiere adjudicar se ajusta a la disponibilidad presupuestaria del llamado, así como también porque la conformación del precio referencial fue llevado a cabo conteste a lo establecido en la excepción de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que forma parte de la Resolución DNCP N° 1890/2020, puesto a consideración de la DNCP a través del Dictamen CGR/DOC N° 27/21, el cual fue publicado sin ninguna observación, conforme consta en los antecedentes del llamado del ID N° 394.576, según se puede comprobar por los antecedentes que constan en el Expediente Interno CGR N° 700/2021 y en ese sentido, se solicita remitir los mismos a la Dirección General de Control de las Contrataciones Públicas del Estado (DGCCPE) a los efectos de solicitar una opinión sobre el informe de Evaluación emitido, del cual forma parte la composición del precio referencial publicado en el SICP para el presente llamado. Salvo mejor parecer...".*

Que, por providencia de fecha 24 de noviembre de 2021, la Dirección General de Gabinete del Contralor General remitió a la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado la consulta a efectos de obtener una opinión sobre el informe de evaluación del PAC N° 03/21 *"Mantenimiento y Reparación de Portón Basculante".*

Que, por Memorando DCCAC N° 29/21 la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas del Estado se expidió con respecto a la opinión solicitada manifestando cuanto sigue: *"...esta Dirección General entiende en primer lugar que la simple falta de contestación o falta de remisión de presupuestos que sirvan para la composición del precio referencial no determina como causal suficiente para ser incluida dentro de las excepciones contempladas en la Resolución DNCP N° 411/18, además la norma contempla la combinación de: a) Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien...b) Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional; c) Precios adjudicados por la propia Convocante, ... y no así exclusivamente de precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar*

...///

CONTRALOR GENERAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN CGR Nº 1015

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PORTÓN BASCULANTE"* PAC Nº 03/21, ID N° 394.576, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

\\\...

con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. Además que la DOC contaba con la resolución de la adjudicación de llamados anteriores convocados por esta CGR, esta Dirección General recuerda que, junto a los dos presupuestos remitidos por potenciales oferentes servirían de base a su referencia, independientemente a lo que establezca la nueva normativa ya que como todo proceso nuevo tiene su etapa de adaptación a la nueva normativa…".

Que, por providencia de fecha 07 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gabinete del Contralor General autoriza a proseguir con los trámites pertinentes.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 31 *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN"* establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, el Artículo 21 de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, dispone: *"Corresponde al Contralor General: …b) dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Cancelar** el llamado a Contratación Directa (CD) para el "*MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PORTÓN BASCULANTE",* PAC Nº 03/21, ID Nº 394.576, convocada por la Contraloría General de la República, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º **Encomendar** a la Dirección Operativa de Contrataciones, la comunicación pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la Republica

CDBAÑ/ay